

Miércoles, 10 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Brozas

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora Precio Público para espectáculos taurinos.**

Celebrada sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Brozas, de fecha 4-7-24, se adoptó acuerdo relativo a imposición y aprobación provisional de ordenanza fiscal de tasa para la prestación de espectáculos taurinos, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa para prestación de espectáculos taurinos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



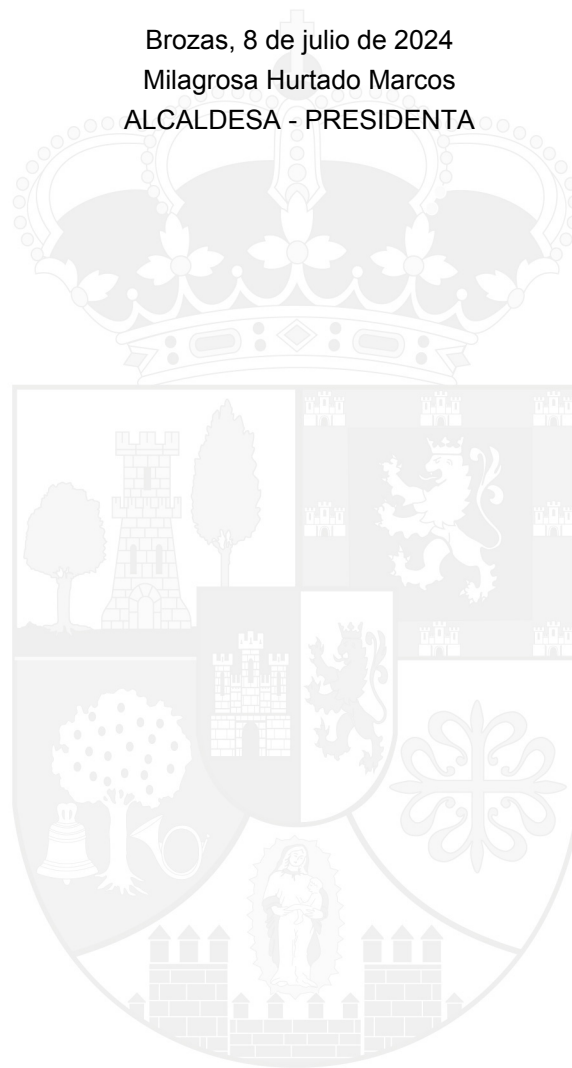
Miércoles, 10 de julio de 2024

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Brozas, 8 de julio de 2024  
Milagrosa Hurtado Marcos  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 10 de julio de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

**ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

**ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS.**

**ARTICULO 4. RESPONSABLES.**

**ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

**ARTICULO 6. DEVENGO.**

**ARTICULO 7. NORMAS DE GESTION.**

**ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**ARTICULO 9. LEGISLACION APLICABLE.**

**DISPOSICION FINAL**



Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es

Cód. Verificación: 6HVMXGTEDD32C4EHMCEWY67Z  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 10 de julio de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACION DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa para la prestación de espectáculos taurinos.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la asistencia a espectáculos taurinos programados por este Ayuntamiento con ocasión de los festejos taurinos consistentes en la suelta de reses bovinas de lidia (toros y vacas) en la plaza de toros del Ayuntamiento de Brozas y dentro de la conceptualización establecida en los apartados 3 y 4 del art 4 del decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de festejos taurinos populares.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten acceso a las instalaciones de la plaza de toros de Brozas para el disfrute de los espectáculos que se ofrecen durante los tradicionales festejos taurinos, que se celebran todos los años en el marco de las fiestas taurinas populares.

#### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija en las cuantías señaladas a continuación.

MODALIDAD		IMPORTE
ENTRADA ANTICIPADA		30€
ABONOS GENERAL PARA TODOS LOS FESTEJOS (MAYORES DE 15 AÑOS)		10€
ABONOS ESPECIAL PARA TODOS LOS FESTEJOS (MENORES DE ENTRE 4 HASTA 14 AÑOS)		

MODALIDAD		IMPORTE
ENTRADA EN TAQUILLA		9€
ENTRADA GENERAL DÍA FESTEJOS (MAYORES DE 15 AÑOS)		3€
ENTRADA ESPECIAL DÍA FESTEJOS (MENORES ENTRE 4 HASTA 14 AÑOS)		

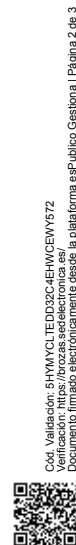
MODALIDAD		IMPORTE
ENTRADA EN TAQUILLA		3€
ENTRADA FESTEJO TAURINO NOCTURNO (MAYORES 4 AÑOS)		

Las entradas obtenidas anticipadamente a las fechas de celebración de los festejos taurinos otorgan derecho de asistencia a la totalidad de los festejos que se celebren durante todos los días de celebración.

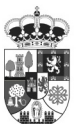
Las entradas obtenidas en taquilla otorgan derecho de asistencia exclusivamente durante el día para el que se solicita el acceso.

#### Artículo 6. Devengo.

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es



Cód. Verificación: 614VAVGCTEDD32C4EHMCEWY57Z  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 10 de julio de 2024

*Ayuntamiento de Brozas*



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago de la tasa en el momento en que se solicita la entrada para asistencia a los festejos taurinos.

#### Artículo 7. Normas de gestión.

El ingreso de la tasa por la prestación de los servicios de espectáculos taurinos, se gestiona por el sistema de tiquet o entradas previas que se soliciten en la taquilla o en el Ayuntamiento.

Las cuotas aplicables serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la tasa.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El pago de la tasa se abonará en efectivo, pudiendo incluir el pago a través de datáfono.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás legislación aplicable.

#### Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS  
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74  
registro@brozas.es



Cód. Verificación: 6HVMXGJEDD32C4EHMCEWY67Z  
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 3

